

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1923

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, calculando de reintegrarse del rematante, el lo habiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Ses meses	21	Ses meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

Si M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan su movilidad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Marzo 1923).

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.363

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta Capital, Agustín Moya Serrador, domiciliado en la calle del Santo Cristo sin número dando cuenta de que el día 16 del pasado mes de Febrero, desapareció del hogar paterno su hijo Rafael Moya Corpas cuyas señas son regular estatura, color trigueño, viste chaqueta de pana clara, pantalón azul, sombrero negro y zapatos del campo.

Lo que se hace público en este periódico oficial encargando á todas las autoridades locales practiquen las diligencias necesarias en averiguación de su paradero.

Córdoba 15 de Marzo de 1923.—

El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.358

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del Convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, el día 31 del actual se formaran Inventarios por duplicado de los efectos timbrados y de las labores de tabacos existentes en los Almacenes de dicha Compañía.

Los referidos Inventarios deberán ser autorizados en las Administraciones Subalternas, por los señores Alcaldes de las respectivas localidades, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los señores Alcaldes de los pueblos donde radiquen las Subalternas de Tabacos, que el citado día precisamente, se formen dichos Inventarios en os impresos que ha remitido la Dirección de la Compañía, contando los efectos timbrados y las labores de tabaco, con el detenimiento debido pa-

ra que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en el mencionado día, y no contengan raspaduras ni enmiendas que no esten debidamente salvadas.

Una vez firmados los ejemplares de los precitados inventarios los señores Alcaldes remitiran uno de ellos a esta Delegación de Hacienda por el correo del día siguiente.

Córdoba 15 de Marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Administración de Propiedades E IMPUESTOS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.192

Relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia, que continúan obligados á satisfacer al Tesoro, los cupos de consumos y alcoholes en el próximo ejercicio 1923-24, con expresión de su cuantía.

Ayuntamientos.—Consumos.—Alcoholes.—Total pesetas.

Braza, 31.985'80, 3.985'80 pesetas.

Belalcázar, 25.350'60, 3.841, pesetas 29 191'60.

Belmez, 25.720'06, 4.216'50 pesetas 29 236'56.

Ayuntamientos.—Consumos.—Alcoholes.—Total pesetas

Cañete de las Torres, 8.470'20, 743, 9.213'20 pesetas.

Carpio, 6 47'90, 599'25 7 071'20 pesetas.

Costo del Río 21.868'87, 21.968'87 pesetas.

Dos Torres, 9'766 50, 957'50, pesetas 10.724.

Fernán Núñez, 19 246 50, 2 749'50, 21.796 pesetas.

Montalbán, 7 814, 740 8.584 pesetas.

Montoro, 55.407'80, 7.290 50 pesetas 62.698'30.

Obejo, 3.945'65 419'75, 4 365'40 pesetas.

Palenciana, 6.988'55, 592'25, pesetas 7.580 80.

Palma del Río, 27 303'30, 3.957, pesetas 31.260 30.

Peñarroya, 8.363'40, 1.789, 9.152'40 pesetas.

Pedroche, 7.554'60, 699'50, pesetas 8.254'10.

Pueblonuevo del Terrible, 22.368'70 3.667, 26 035'70 pesetas.

Rate, 38.234'40, 5.370, 43.604'40 pesetas.

San Sebastián de los Ballesteros, pesetas 1.618'65, 245'25, 1.863'90 pesetas.

Torreblanca, 6.267, 10, 639'50, pesetas 6.906'60.

Ayuntamientos. Consumos.—Alcohol.—Total pesetas
Valenzuela, 6.000'50, 545'50, pesetas
6.546.

Villa del Río, 10.096'50, 952'50, pesetas
11.049.

Villaharta, 1.039'76, 158'50, pesetas
1.198'26.

Lo que se hace público por medio
del presente periódico oficial para general
conocimiento y el de las Corporacio-
nes municipales interesadas.

Córdoba 23 de Febrero de 1923.—El
Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.368

Don Juan Lozano Rosales, Alcalde ac-
cidental del Ayuntamiento de esta vi-
lla.

Hago saber: Que no habiéndose pu-
blicado oportunamente en el Boletín
Oficial de la provincia el edicto de es-
ta Alcaldía citando a los señores repre-
sentantes de los pueblos del partido pa-
ra reunirse en segunda convocatoria
con el fin de examinar, discutir y en su
caso aprobar el presupuesto carcelario
que ha de regir en el año próximo, se
cita nuevamente para las doce horas
del octavo día siguiente al de la inser-
ción de este anuncio en dicho periód-
ico oficial; previniéndose que en men-
cionada fecha se adoptarán acuerdos
cualquiera que sea el número de con-
currentes.

Fuente Obejuna 14 de Marzo de
1923.—J. Lozano.

BAENA

Núm. 1.373

Tramitado en este Ayuntamiento el
oportuno expediente para justificar la
asistencia de Antonio Bujalance Moreno,
de más de diez años, del cual resulta
además que se ignora su paradero, du-
rante dicho tiempo, y a los efectos dis-
puestos en la vigente Ley de Recluta-
miento y Reemplazo del Ejército, y en
especial del artículo 145 de su Regla-
mento de 2 de Diciembre de 1914, se
publica el presente por si algúen tiene
conocimiento de la actual residencia del
aludido Antonio Bujalance Moreno, se
sirva participarlo a esta Alcaldía con la
mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Bujalance Moreno
es hijo de Raimundo y de Dolores,
cuenta 38 años de edad, desconocién-
dose las señas personales.

En Baena a 8 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, José Alarcón.

RUTE

Núm. 1.311

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose ter-
minado el Repartimiento de la riqueza
Urbana de este término municipal res-
pectivo al año entrante de 1923 a 24,
queda expuesto al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por plazo
de ocho días a los efectos del artículo

74 del Reglamento, a fin de que los
contribuyentes interesados en el referido
Reparto puedan examinarlo y aducir
las reclamaciones que estimen oportu-
nas, dentro del mencionado plazo de
exposición.

Lo que se hace público por medio
del presente al efecto indicado.

Rute 2 de Marzo de 1923.—Manuel
Mangas.

Juzgados

POSADAS

Núm. 1.275

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de
instrucción de Posadas y su par-
tido.

Por la presente que se insertará en la
Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial*
de esta provincia, se cita, llama y em-
plaza a Manuel Lérica (s) Rulo, que se
dice ser vecino de Córdoba y cuyas de-
mas circunstancias y actual paradero se
ignoran, para que dentro del término
de diez días siguientes al en que apa-
rezcan insertas tales requisitorias com-
parezca ante la Sala Audiencia de este
Juzgado sito en la planta baja de las
Casas Consistoriales de esta villa, para
notificarle el auto de procesamiento
contra él dictado en el sumario núme-
ro noventa y cuatro del año mil nove-
cientos veinte que se sigue en este di-
cho Juzgado sobre hurto de caballe-
rías y constituirlo en prisión en la cár-
cel de este partido; bajo apercibimien-
to que de no comparecer será declarado
rebelde y parándole los demás perjuicios
a que le tiene lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a
toda clase de autoridades tanto civiles
como militares y demás individuos de
la policía judicial de la Nación, proce-
dan a la busca y captura de menciona-
do procesado, poniéndolo caso de ser
habido a disposición de este Juzgado
en calidad de preso provisionalmente
en la cárcel de este partido; pues así lo
tengo acordado en el auto de este día
dicando en referido sumario.

Dado en Posadas a tres de Marzo de
mil novecientos veinte y tres.—Miguel
Llamas.—El Secretario judicial, Luis
Medina.

CÓRDOBA

Núm. 1.243

Don Eduardo Iglesias Porta, Juez de
instrucción del Distrito de la Izquier-
da de esta capital.

Por el presente se cita y llama por
término de diez días a contar desde su
inserción en el *Boletín Oficial* de esta
provincia, a la persona que se crea
dueña de tres conejas grandes, que fue-
ron hurtadas por el procesado Francis-
co Serrano García, la noche del diez y
ocho de Enero último, en una finca
próxima a la carretera de Cerro Mu-
riano, a una legua próximamente de
esta capital, y que no se ha podido
averiguar cual sea; para que dentro de
dicho término comparezca ante este

Juzgado, situado en la calle de Góngo-
ra, sin número, con el fin de recibirle
declaración y ofrecerle el sumario que
se sigue con tal motivo; bajo apercibi-
miento de que si no lo verifica le para-
rá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a tres de Marzo de
mil novecientos veinte y tres.—Eduar-
do Iglesias Porta.—El Secretario.

GASTRO DEL RÍO

Núm. 574

Don Mariano Torres Roldán, Juez de
instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de po-
licía de la Nación, hago saber: Que la
noche del veinte y tres al veinte y cua-
tro de los corrientes y del cortijo Taja-
grano, de este término, fueron hurta-
das cuatro cerdas de cinco a seis arro-
bas de peso, una cerdada, dos preñadas
próximas a parir y la otra rabona, ore-
jas rasgadas y en la izquierda forma
de una mosca y nueve lachones de unos
cuatro meses, con las mismas señas,
propiedad de Emilio Pérez Marmol, de
estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agen-
tes practiquen activas diligencias en
busca de semejantes resacaños; ponién-
dolos, caso de ser habidos, a disposición
de este Juzgado con las personas en
cuyo poder se encuentren si no acredi-
tan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y
siete de Enero de mil novecientos vein-
te y tres.—Mariano Torres.—El Secre-
tario, Angel Romero.

CABRA

Núm. 1.353

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez
de instrucción de esta ciudad de Ca-
bra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre
de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y
requiero a todas las autoridades e indi-
viduos de la policía judicial de la Na-
ción practiquen diligencias para la bus-
ca y rescate del ganado cabrío que al
final se resaca, hurtado a Rafael Serra-
no Navas en los días del veinte y siete
al veinte y ocho de Febrero último, de
terrenos del cortijo nombrado "Caña-
jal", término de Zaheros; poniéndolos
caso de ser habidos a disposición de
este Juzgado con poseedores ilegíti-
mos.

Dado en Cabra a doce de Marzo de
mil novecientos veinte y tres.—Manuel
Mancebo.—El Secretario, Licenciado
Antonio Gómez Paraiso.

Señas de las cabras

Una negra con la punta del rabo
blanco, oreja derecha despuntada y
mosca atrás en la izquierda.

Otra retinta, orejicana, puesta en
una oreja y la otra despuntada.

Otra rubia algo jarropilla, oreja de-
recha despuntada y mosca en la iz-
quierda.

Otra rubia con dos horquillas en
una oreja y dos moscas en la otra, fal-
tándole un cuerno.

AGUILAR

Núm. 1.360

Don Germán Ruiz Maya, Juez de ins-
trucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a
todas las autoridades de la Nación para
que practiquen activas diligencias en
la busca y ocupación de la caballería
menor que después se expresará; pon-
niéndola caso de ser habida a disposi-
ción de este Juzgado, con poseedores
ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
veinte y siete de mil novecientos vein-
te y tres.

Dado en Aguilar a catorce de Marzo
de mil novecientos veinte y tres.—Ger-
mán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan
Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra de ocho años, con 1'37 al-
zada, rucia oscura, cicatriz en el muslo
izquierdo y el hierro del Fénix Agrí-
cola V. 12 en cadera izquierda.

Propia de Esteban Cuesta Cabello y
robada de a casilla La Botella, término
de Monturque, la noche del cinco al
seis actual.

CÓRDOBA

Núm. 863

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Dis-
trito de la Izquierda de esta capital,
cumpliendo orden de la Audiencia de
esta ciudad demandada de causa seguida
por hurto, contra Concepción Fuentes
Soria, de veinte y cuatro años, hija de
Miguel y Ana, soltera, natural de Li-
narez y vecina de Jaén y cuyo actual
paradero se ignora, ha mandado citar
por medio de la presente que se inser-
tará en los *Boletines Oficiales* de Cór-
doba y Jaén y en la *Gaceta de Madrid*,
a dicha procesada, para que en el tér-
mino de diez días comparezca ante esta
Audiencia provincial al objeto de noti-
ficarle el auto de condena condicional;
bajo apercibimiento de que si no lo ve-
rifica le parará el perjuicio procedente.

Córdoba trece de Febrero de mil no-
vecientos veinte y tres.—El Secretario,
Rafael Fonseca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.289

Don Salvador Márquez Urbano, Juez
de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la
policía judicial y Guardia civil la bus-
ca y rescate de un muleto, cuyas señas
se expresan al final, hurtado a José Ma-
rdrd Moreno, del sitio Los Ruedos, en
el término de Villaharta, en la madru-
gada del día veinte de Febrero último;
y si fuese habidas las pondrán a dispo-
sición de este Juzgado con la persona
en cuyo poder se encuentre si no acre-
dita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de
Marzo de mil novecientos veinte y tres.
—Salvador Márquez.—El Secretario,
Rafael Lago.

Señas

Mulo entero de veinte meses, de 1'20
alzada, castaño claro, lucero, raya cru-
zada, lunar negro hijar derecho, bozo

carbonero, cabos oscuros, «Bardéga-
no», hierro del Fénix Agrícola en la
nalga derecha con las iniciales V.-3.

CORDOBA

Núm. 1.361

Don José Eguiáz y Oviedo-Castillejo,
Juez de instrucción de esta capital,
del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y
requiero a todas las autoridades de la
Nación, procedan por medio de sus
agentes a la busca de las caballerías que
al final se reseñan, que el día diez del
corriente fueron sustraídas a don Juan
y don Miguel Aranda Venzalá vecinos
de Bujañance, del sitio cortijo bolafía
del Camino, de este partido; y a la cap-
tura y conducción a esta Cárcel como
detenido del autor o autores del hecho,
y las caballerías de ser encontradas, las
pondrán a mi disposición, con la perso-
na o personas en cuyo poder se encuen-
tren, si no acreditan su legítima adquisi-
ción.

Dado en Córdoba a trece de Marzo
de mil novecientos veinte y tres.—José
Eguiáz.—El Secretario, Licenciado Pe-
dro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo capón de cinco años, capa
castaña, de 1'57 de alzada, cabos ne-
gros y boci rubio

Otro mulo capón de cinco años, de
1'50 de alzada, capa torda y nosa, boci
calado y cabos negros.

Otra mula de cuatro años, de 1'45
de alzada, capa parda, lincera, raya
cruzada, bocelara, cabos y bebe en ne-
gro.

Otra mula de cinco años, 1'58 de al-
zada, capa parda, boci oscura.

Todas con el hierro A en la nalga de-
recha y el de la Mundial Agraria letras
C. y número 2 las tres primeras y letra
C. número 6 la última

**SAN SEBASTIÁN
DE LOS BALLESTEROS**

Núm. 757

Don Nicolás Criado Gallar, Juez munici-
pal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la
plaza de Secretario suplente de este
Juzgado municipal, la cual ha de pro-
veerse conforme a lo dispuesto en la
ley provisional del poder Judicial. Re-
glamento de diez de Abril de mil ocho-
cientos sesenta y uno y Real decreto
de veinte y nueve de Noviembre de
mil novecientos veinte, dentro del tér-
mino de treinta días, a contar desde la
publicación de este edicto en el BO-
LETÍN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal hay unos
trecientos vecinos.

Los aspirantes acompañarán a la so-
licitud:

Certificado de nacimiento y certifi-
cado de buena conducta y documentos
que acrediten su aptitud para desem-
peño del cargo.

San Sebastián de los Ballesteros pri-
mero de Febrero de mil novecientos
veinte y tres.—Nicolás Criado.

BAENA

Núm. 1.256

Don Miguel Pascual González, Juez de
instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Por virtud del presente las autorida-
des a quienes corresponda e individuos
que constituyen la policía judicial, se
sirvan disponer y practicar respectiva-
mente, activas diligencias en busca de
las cinco caballerías que al pie se rese-
ñan, propias de don Antonio Rabadán
Arjona y sustraídas de su casería llama-
da «Gileña» sito D. haza de este térmi-
no la noche del año al dos del corriente
mes; y si fuesen habidas ponerlas a dis-
posición de este Juzgado con la perso-
na o personas en cuyo poder se encuen-
tren si no acreditan su legítima adquisi-
ción.

Dado en Baena a cuatro de Marzo de
mil novecientos veinte y tres.—Miguel
Pascual.—El Secretario, J. Santano.

Reseña de las caballerías

Mulo capón de nueve años, alzada
1'44, pelo tordo, con el hierro A. R. en
el anca derecha y el número 10 en la
tabla izquierda del cuello.

Mulo capón de nueve años, alzada
1'40, castaño oscuro, hierro A. R. en el
muslo derecho y número 155 en la ta-
bla izquierda del cuello, con lunares en
el lomo y muerto del izquierdo.

Mula de tres años, alzada 1'42, cas-
taño, hierro A. R. en el muslo derecho
y número 44 en la tabla izquierda del
cuello con cicatrices en la espalda.

Mula de siete años, alzada 1'44, cas-
taño oscura, hierro A. R. en el muslo
derecho y número 69 en la tabla iz-
quierda del cuello.

Mula de tres años, alzada 1'43, casta-
ña, cara dorada.

Además llevan las cuatro primeras el
hierro Fénix y V. 13 en el muslo iz-
quierdo y la última el mismo hierro y
C. 6 en la espalda izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.194

Don Alfonso Rodríguez Draugust, Juez
de Instrucción de esta villa y su par-
tido.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.) ruego a todas
las autoridades y encargo a los agentes
de la policía judicial procedan a la bus-
ca y detención del autor o autores del
robo de cuatro mil seiscientos reales y
de los efectos que al final se indicarán,
que tuvo lugar en la segunda quincena
del corriente mes en esta villa y en la
casa del vecino de la misma Leocadio
Ropero Barquero, sita en la calle de
Malaza número quince, poniéndolos
caso de ser habidos a mi disposición en
la Cárcel de este Partido, y el metálico
y efectos también a mi disposición, co-
mo las personas en cuyo poder se en-
contrasen si no acreditaran su legítima
adquisición.

Dado en Hinojosa a veinte y dos de
Febrero de mil novecientos veinte y

tres.—Alfonso R. draugust.—El Secre-
tario judicial, Vicente Rochar.

Reseña

Doscientos veinte y nueve duros en
monedas de cinco pesetas.

Dos reales en plata y calderilla.

Seis kilos de chorizo.

Un jamón, y medio tocino.

BUJAÑANCE

Núm. 1.352

Cédula de citación

Unos individuos que viajaban en el
tren mixto y en la estación de Pedro-
Abad, sobre la una del día seis del ac-
tual y que al intentar bajar de dicho
tren en marcha Antonio Toribio Sán-
chez le aconsejaron que no lo hiciera no
haciendo este caso, tirándose y causán-
dose lesiones que le causaron la muerte
poco después, lo aparecerán dentro del
término de diez días ante este Juzgado
de instrucción de Bujañance, para pres-
tar declaración previniéndoles que si
no lo verifican les parará el perjuicio a
que haya lugar.

Bujañance doce de Marzo de mil no-
vecientos veinte y tres.—El Secretario,
Enrique Fagoaga.

LA RAMBLA

Núm. 1.241

Don Julio Burgos Galvez, Juez de ins-
trucción de este partido de La Ram-
bla.

Por la presente ruego y encargo a to-
das las autoridades de la nación, se sir-
van disponer que por los agentes de la
policía Judicial se practiquen diligen-
cias para la busca y ocupación de la ca-
ballería y efectos que al final se expre-
san, que como de la propiedad de Fran-
cisco Hidalgo Alcalde, fueron hurtados
el día dos del actual del pago Fuente la-
rilla de este término y caso de ser habi-
dos os remitan a disposición de este
Juzgado con las personas en cuyo po-
der se encontraren si no acreditan en el
acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a cuatro de Mar-
zo de mil novecientos veinte y tres.—
Julio Burgos.—El Secretario, Agustín
de Santiago.

Señas de las caballerías

Un burro de tres años, racio claro,
regular alzada, llevando consigo un
aparejo de juma viejo, un albardón y
una cincha nueva, dos sogas en meli-
no uso y una jéquila de correa con
ronsal de cáñamo.

Administración de Justicia

**Citas y emplazamientos en
materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresan, para que comparezcan el
día que se les señala o dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con arre-

glo a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 396 del
Código de Justicia Militar y 63 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rina.

Núm. 712

DOMINGO LAHORA, Tomás, de
treinta y seis años de edad, natural de
Madrid, vecino de Córdoba, y cuyo ac-
tual paradero y demás circunstancias se
ignoran, comparecerá ante el Juzgado
de instrucción de Estepa, para ser redu-
cido a prisión de la que podrá librarse
prestando fianza por quinientas pesetas
en cualquiera de las clases de ley y ade-
más obligación apócrifa de compare-
cer por haber sido declarado procesado
en causa número sesenta del año actual
sobre estafa a la compañía de feroca-
riles Andaluces, bajo apercibimiento de
rebelía.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no pre-
sentarse los procesados que a conti-
nuación se expresan, en el plazo que
se les fija, a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este pe-
riódico oficial y ante el Juez o Tri-
bunal que se señala, se les cita, llama
y emplaza, encargándose a todas las
Autoridades y agentes de la Policía
judicial, procedan a la busca, captu-
ra y conducción de aquéllos, ponién-
dolos a disposición de dicho Juez o
Tribunal, con arreglo a los artículos
612 y 638 de la ley de Enjuiciamien-
to criminal, 466 del Código de Jus-
ticia Militar y 367 de la ley de En-
juiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.363

SANZ ANDREU, don Ricardo, te-
niente de Infantería en situación de dis-
ponible en esta plaza, hijo de don Pe-
dro y de doña Francisca, soltero, natu-
ral de Espejo, partido judicial de Cas-
tro del Río, provincia de Córdoba y cu-
yas señas personales no constan, reclu-
do últimamente en el Fuerte de María
Cristina de Melilla, procesado por la
evacuación del Fortín de Sanemar, al
ocurrir los sucesos del mes de Julio de
mil novecientos veinte y uno, compare-
cerá en el término de treinta días ante el
Auditor de Brigada, Juez instructor
don Ramiro Fernández de la Mora y
Azcúr, residente en la ciudad plaza,
cuarte del Regimiento infantería de
Africa número sesenta y ocho, bajo
apercibimiento que de no efectuarlo se-
rá declarado rebelde.

Melilla nueve de Marzo de mil nove-
cientos veinte y tres.—El Auditor de
Brigada Juez instructor, Ramiro de la
Mora.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIÓN

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número 622

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Termino municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
3 414	Antoñita	Arroyo de los Morenos	Hornachuelos	D. Mariano Robles Rodríguez	Por no presentar el papel para su Titulación	30 Enero 1923
3 415	Pastora	Piedras Blanquillas	Villaviciosa	El mismo	idem	idem
3 406	María	Arroyos Ahojados y Vibora	Hornachuelos	El mismo	idem	idem
3 418	Alberto	Cañada de Rabogallo	Fuente Obejuna	Luis Linnaert	idem	idem
3 425	Jomite	La Chuchuela	idem	Eduardo de Leon Ramos	idem	idem
3 426	Lele	Solana del Puente	Espiel	El mismo	idem	idem
3 428	Los Desamparados	Burcio del Reloj	Montoro	Miguel Juncal García	idem	idem
3 431	Noel	Dehesa de Las Caleras	Belmez Peñarroya	Amador López Guerrero	idem	idem
3 432	Leñar	Dehesa de Majada Verde	Espiel	El mismo	idem	idem
3 072	Bilbao	Mestas de Tamujoso	Adamuz Villaharta	Mariano Robles	idem	idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 30 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.